



**LINEAMIENTO TEMPORAL PARA LA
DESIGNACIÓN O ENCARGO DE CARGOS
DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS DE LA SUNAT**

**Código:
A-01.6-LT-001**

Intendencia Nacional de Recursos Humanos

Julio 2022

CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS

N.º Item	Breve descripción del cambio	Fecha del documento	Versión	Responsable del DONI
1	Versión inicial del documento	30/07/2022	1	Ursula Cooper Gayoso – División de Gestión del Talento

ÍNDICE

SIGLAS	4
I. OBJETIVO.....	5
II. ALCANCE	5
III. BASE NORMATIVA	5
IV. INSTRUCCIONES	5

SIGLAS

- INRH: Intendencia Nacional de Recursos Humanos
- SERVIR: Autoridad Nacional del Servicio Civil
- SUNAT: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y disposiciones generales que regulan la selección, incorporación, asignación al cargo y el ejercicio de la función directiva, así como lo referido a los Ejecutivos en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

II. ALCANCE

El presente lineamiento se aplica a los trabajadores de los diferentes regímenes laborales de la SUNAT, que asumen cargos directivos en la institución, así como los del grupo ocupacional Ejecutivo, de corresponder.

Asimismo, aplica en lo que resulte pertinente, a las personas que adquieren vínculo laboral con la institución, al asumir un cargo directivo considerado de confianza o un cargo directivo superior de libre designación y remoción.

III. BASE NORMATIVA

- 3.1.** Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y modificatorias
- 3.2.** Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- 3.3.** Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción
- 3.4.** DS 053-2022-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones
- 3.5.** Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, que aprueba la elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional
- 3.6.** Resolución de Superintendencia N° 117-2012/SUNAT, que aprueba el Modelo de Gestión de los Recursos Humanos de la SUNAT
- 3.7.** Resolución de Superintendencia N° 235-2003/SUNAT, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo de la SUNAT y modificatorias.
- 3.8.** Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT, que aprueba el Documento de Organización y Funciones Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT
- 3.9.** Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 011-2019-SUNAT/800000, que aprueba la política de cargos directivos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT
- 3.10.** Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N°000074-2022-SUNAT/800000, que aprueba el Manual de Clasificador de Cargos de la SUNAT y su modificatoria.

IV. INSTRUCCIONES

4.1 DE LA SELECCIÓN E INCORPORACIÓN AL CARGO

En esta etapa se identifica y selecciona a los trabajadores o profesionales externos para ocupar un cargo directivo o las competentes al grupo de ejecutivo.

Los requisitos mínimos que deben cumplir los candidatos a cargos directivos se establecen en el Clasificador de Cargos y en el Reglamento Interno de Trabajo, en lo que corresponda, y en forma similar para los trabajadores del grupo ocupacional Ejecutivo. Asimismo, se consideran los requisitos específicos que se establezcan en otros documentos de gestión, cuando corresponda.

4.2 MODALIDADES DE INCORPORACIÓN A CARGOS DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS

La incorporación a un cargo directivo o ejecutivo puede realizarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Concurso interno

Se realiza a través de una convocatoria interna en la que participan los trabajadores que cumplen con los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos y Reglamento Interno de Trabajo u otro documento de gestión, en lo que corresponda; así como en los lineamientos de concurso que establezca la Intendencia Nacional de Recursos Humanos - INRH.

El concurso interno está dirigido a cubrir los cargos directivos que no son considerados de libre designación y remoción, así como a cargos Ejecutivos.

b) Por invitación

Se realiza a partir de la propuesta de un candidato, formulada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria o Superintendencia Nacional Adjunta que corresponda, para que éste ocupe un cargo directivo o cargo ejecutivo. El candidato propuesto debe ser trabajador para ocupar un cargo directivo que no sea de libre designación y remoción, así como para ocupar un cargo Ejecutivo.

El candidato a cubrir cargos directivos de confianza y de libre designación y remoción o ejecutivo puede ser un profesional externo o trabajador de la entidad.

La INRH verifica que el candidato propuesto cumpla con los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos, el Reglamento Interno de Trabajo u otro documento de gestión, en lo que corresponda, para su designación o encargo, según corresponda.

c) Concurso abierto

Se realiza a través de una convocatoria pública, debiendo los candidatos cumplir con los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos, el Reglamento Interno de Trabajo u otro documento de gestión, en lo que corresponda, así como en los lineamientos de concurso que establezca la INRH.

El concurso abierto está dirigido a cubrir los cargos directivos de confianza y de libre designación y remoción, así como de cargos ejecutivos, pudiendo participar profesionales externos o trabajadores de la entidad.

Los procesos de incorporación a cargos directivos o ejecutivos señalados en los literales a) y c) se inician con la propuesta técnica formulada por la INRH ante la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas, la que de considerarlo conforme y previa validación de la Superintendencia Nacional Adjunta correspondiente solicitará la autorización a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, para el inicio del concurso respectivo.

4.3 DE LA ASIGNACIÓN DEL CARGO DIRECTIVO O EJECUTIVO

Las designaciones y encargos se formalizan a través de Resoluciones emitidas por el funcionario competente, según las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT o en el Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT o en otro documento de organización vigente, o en la desconcentración de competencias que se realice, de ser el caso.

En el caso de suplencia se formaliza a través de la Solicitud de Suplencia electrónica dispuesta en la Intranet en Línea emitida por el funcionario competente según las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones o en el Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT o en otro documento de organización vigente, o en la desconcentración de competencias que se realice, de ser el caso.

4.4 DEL EJERCICIO DEL CARGO DIRECTIVO O EJECUTIVO

El directivo o ejecutivo asume la responsabilidad de la planificación, organización, dirección, toma de decisiones y control de las unidades de organización o equipo de trabajo en la que ejerce el cargo directivo o ejecutivo.

El ejercicio del cargo está orientado hacia una gestión por resultados, para lo cual debe administrar los recursos materiales y humanos asignados orientándolos a la obtención de las metas previstas para su unidad de organización, mejorando los niveles de eficiencia, eficacia y calidad en el desarrollo de sus actividades, contribuyendo con los objetivos institucionales.

Asimismo, debe promover un ambiente de trabajo colaborativo, basado en el respeto y la confianza, que permita el desarrollo profesional y personal del trabajador, contribuyendo así con una cultura organizacional sostenible y de adaptación al cambio.

En lo referido al ejecutivo, debe tomar en cuenta lo establecido en la definición de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como lo establecido por SERVIR a través de la Directiva N°006-2021-SERVIR-GDSRH en la cual establecen que el ejercicio del cargo está orientado a su ejercicio en un área

funcional de la entidad, debiendo tener cargos y posiciones bajo su dependencia funcional.

Asimismo, no debe duplicar las funciones del directivo superior del cual dependa jerárquica y funcionalmente.

4.5 DEL TÉRMINO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA O EJECUTIVA

El término de la designación o encargo como directivo o ejecutivo se produce por las siguientes causales:

- a) Renuncia.
- b) Remoción.
- c) Por causal prevista en las normas vigentes.

El término de la suplencia se produce al retorno del titular del cargo directivo o ejecutivo.

4.6 SITUACIONES NO CONTEMPLADAS

Las situaciones no contempladas en el presente lineamiento serán resueltas por la INRH.